

La Semana Veterinaria

Boletín profesional de la «Revista de Higiene y Sanidad Pecuarias»

Director: F. GORDÓN ORDÁS

Año VII
Nº. 318

Dirección de la correspondencia:

Apartado de Correos núm. 630.—Madrid-Central

Lunes 29 de Enero de 1923

Franquicia
concertada

Esta publicación consta de una Revista científica mensual y de este Boletín profesional que se publica todos los lunes costando la suscripción anual a ambos periódicos VEINTE PESETAS, que deben abonarse por adelantado, empezando siempre a contarse las anualidades desde el mes de Enero.

Cuestiones generales

Defendámonos.—Los veterinarios que de buena fe fuimos a Madrid para sellar en Mayo último la ansiada Unión que nos redimiera de tantas desdichas, ignorábamos lo que seguramente sabía algún conspicuo de la Corte, el cual debió decir lo que sabía para ir todos en manifestación de respetuosa protesta ante el Sr. Ministro de Instrucción pública, quien seguramente hubiera hecho justicia dejando en proyecto el monstruoso engendro de los estudios complementarios, para que los herradores no consiguieran la patente de corso robándonos nuestros sagrados derechos.

Ante los hechos consumados, tal vez sin ánimo de perjudicarnos, réstanos llamar la atención de los catedráticos encargados de tal enseñanza para que hasta por propio decoro decline tan dudoso honor de enseñanza a los que seguramente anularán la Veterinaria en esta desdichada nación, con escándalo de los extranjeros.

Nuestro Consejero de Instrucción pública prestaría un señalado servicio en favor de la clase, haciéndose eco de este suculento artículo, mostrándole a dicho Sr. Ministro y haciéndole los cargos necesarios para que sea derogada la Real orden que tales estudios autoriza, o por lo menos que se promulgue otra aclaratoria en los términos siguientes:

1.^o Al conceder a los herradores el título de complementarios, no podrán herrar donde haya algún veterinario.

2.^o Al establecerse donde no haya veterinario, no podrá ejercer sin el beneplácito del más inmediato, que podrá recogerle el título por mediación del juez municipal que instruya las primeras diligencias por intrusión, si a ello diera lugar, pues no podrá ni curar las enfermedades del casco sin su intervención.

3.^o Donde ejerza un veterinario sin establecimiento de herrar, podrá éste autorizar para ello a los herradores complementarios y a los que no lo sean, quedando sujetos a su fiscalización, hasta el día que le abra, en cuyo momento ningún herrador podrá ejercer, denunciando como intruso al que hierre.

Si nuestro digno consejero y el Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública se dignan tomar en consideración tan justa demanda, podremos gritar: ¡Viva la Veterinaria con honra!—*José Antonio Cantó.*

Aclaraciones.—He publicado el anterior artículo del distinguido compañero Sr. Cantó, porque me consta que responde a un estado de alarma entre algunos elementos profesionales, que conviene desvanecer, pues se basa en un error lamentable, y de seguir engendrándose este sentimiento de protesta y llevarse a vías de hecho podría ponernos en ridículo.

La Real orden de 23 de Noviembre de 1922 no vulnera absolutamente ningún derecho de la Veterinaria, y mucho menos faculta a los herradores para poder herrar por su cuenta en ninguna parte, haya o no veterinarios establecido, según parece creer el Sr. Cantó. Esa Real orden es una simple derivación de la organización de enseñanzas de adultos que se está haciendo en todos los órdenes, sin que a nadie se le haya ocurrido otra cosa que alabanzas, pues nada más noble que las decisiones del Estado en favor de una mayor cultura de las clases desamparadas. Así, por ejemplo, existen enseñanzas análogas para albañiles y para metalúrgicos, sin que ni remotamente hayan pensado los arquitectos ni los ingenieros en ver en ello un peligro para sus títulos. Antes, por el contrario, las clases intelectuales, en la mayor cultura de los obreros que trabajan a sus órdenes, deben ver siempre un bien.

Por otra parte, las cátedras ambulantes de enseñanzas prácticas de higiene, de profilaxis, de zootecnia, etc., que cada vez adquieren más desarrollo y en que se han distinguido tanto los veterinarios Sres. Rof Codina, en Galicia, y Rossell Vilá en Cataluña, ¿que son, en sustancia, sino el germen de lo que ahora se pretende hacer con más método y constancia? Pues si las cátedras ambulantes para adultos iletrados, se han acogido con aplauso unánime, por qué se han de criticar las mismas cátedras fijas para los mismos alumnos y con mismo fin?

Si la Veterinaria española protestase de una disposición que sólo tiende a crear mayor cultura en unos grupos de obreros, demostraría ante los poderes públicos que era una profesión atávica y que tenía tan poca fe en su ciencia, que le infundían pavor las nociones elementales sobre las cosas que pudieran adquirir sus auxiliares mediatos e inmediatos, lo cual no habría de ser ciertamente granjearnos respeto y consideraciones, si no afirmar ante los extraños la convicción, tan generalizada por desgracia, de que somos una clase intelectual en los linderos del oficio manual.

En la real orden citada no se habla para nada de conceder títulos complementarios a los herradores, vaqueros, palfreneros, etc., sino de concederles certificados de competencia o de suficiencia, que es cosa completamente distinta. Los títulos habría de darlos el ministro o el subsecretario de Instrucción pública; los certificados los dará el director de la Escuela de Veterinaria a los alumnos que lo merezcan. Esos certificados se dan igualmente, por ejemplo, en las enseñanzas para adultos de las Escuelas industriales, y las compañías de ferrocarriles prefieren para sus talleres, como es lógico, a los obreros que los presentan que a los que no los tienen. Pues lo mismo se pretende aquí. No estará muy a bien con sus propios recursos el veterinario establecido que entre un herrador analfabeto y un herrador culto prefiera para su establecimiento el primero. ¿Qué daño puede haber para la Veterinaria en que los herradores, los vaqueros, los cocheros, los pastores y los palfreneros—es decir, todos los obreros con que el veterinario tiene que luchar—dejen de ser lo que son actualmente en su inmensa mayoría y se conviertan en obreros conscientes?

De lo que habla la real orden es de establecer clases complementarias en nuestras Escuelas, es decir, que esas enseñanzas elementales no se reciban en las cátedras oficiales, sino en cátedras nuevas, a horas distintas y con plan completamente diferente. ¡Como que se trata de dar nociones rudimentarias y no enseñanzas científicas! Y una vez terminadas esas enseñanzas, con certificado los que lo logren y sin certificado los demás, todos serán obreros lo mismo que ahora, y nadie podrá estar autorizado para ejercer por sí ninguna operación propia de la veterinaria. Habrá simplemente dos clases de obreros: unos más aptos que otros, y en el mercado podrán tomar los veterinarios sus herradores en el grupo que les plazca de los dos. Si algún obrero con certificado se intrusa des-

pués en la veterinaria, será por la misma razón que se intrusan ahora sin él; pero el hecho no autorizará a culpar de ello a una real orden que tiene por único fin la cultura de unos obreros iletrados y no la de darles ninguna clase de atribuciones profesionales.

Y después de hecha estas aclaraciones, que me parecían indispensables para evitar extravíos de la clase que pudieran ser funestos a nuestro prestigio de profesión intelectual, sólo me resta añadir que en la gestación de la real orden de 23 de noviembre de 1922, y mucho menos en sus antecedentes, no ha partido la iniciativa de ningún veterinario, sino de un alto empleado del ministerio de Instrucción Pública, muy amigo de la Veterinaria, que creyó que pertenecían en justicia a nuestras Escuelas estas clases complementarias, que, al parecer, pretendía para sí la Escuela de ingenieros agrónomos, a la cual irán a parar seguramente si la Veterinaria española protestase de ellas ante el ministro del ramo, con lo que se conseguiría un triple fin: 1.º demostrar que odiamos la cultura de nuestros obreros; 2.º hacer que se encarguen otras profesiones de educarlos, y 4.º quitar a nuestras Escuelas un motivo para demostrar la expansión de nuestra Ciencia. Yo no sé cuál de las tres cosas sería peor y más desoladora para nosotros. De lo que sí estoy seguro es de que merece la pena meditar sobre las tres antes de dar ningún paso en firme.—*Gordón Ordás.*

Libro nuevo

Nociones de Ictiología e Inspección del pescado

Obra muy útil para veterinarios y estudiantes. De venta en las principales librerías de Córdoba y Sevilla y en casa de su autor D. José Herrera. Murguía, 44, Cádiz, a quien se pueden hacer los pedidos, enviando el importe, que es de cinco pesetas.

Informaciones oficiales

Noticias del Patronato de titulares.—ENTRADAS.—El alcalde de Catí (Castellón), remite una certificación del anuncio de la vacante de dicha titular veterinaria inserto en el *B. O.* y participa que D. Miguel Harranz es el único concurrente a dicha plaza.

—Los alcaldes de Berlanga (Badajoz) y Almonacid de la Sierra (Zaragoza) participan los nombramientos de veterinarios titulares a favor de D. Antonio Castillo Ojeda y D. Miguel López Sancho, respectivamente.

—El alcalde de Verges (Gerona) participa que D. Jacinto Rivas y D. Francisco Auguer son los únicos concursantes a aquella titular veterinaria.

—Los alcaldes de La Bañeza (León) y Aravaca (Madrid) participan hallarse vacantes sus titulares veterinarias por renuncia de los que desempeñaban dichas plazas.

—El alcalde de Ronda (Málaga) remite copia del contrato celebrado entre dicho Ayuntamiento y su titular veterinario D. Juan Sandaza Moreno.

—D. Pascual del Río, veterinario de Alcorcón (Madrid), denuncia que el alcalde de dicha localidad le abona como titular veterinario la cantidad de 90 pesetas en vez de las 365 que le corresponden.

—El gobernador civil de Segovia remite para informe el anuncio de la vacante de titular veterinaria de Prádena.

—D. Santiago Palencia, veterinario de Villarramiel (Palencia) pide se obligue

al alcalde de dicho municipio a mandar la relación de concursantes porque cree que dicha autoridad quiere retardar la elección.

—El alcalde de Alcalá de los Gazules (Cádiz) remite *B. O.* con el anuncio de la vacante de titular veterinario de dicha localidad.

—E. Jaime Engelmo, veterinario subdelegado del distrito de Alustante (Guadalajara) participa que el Ayuntamiento de Alcoroeches vuelve a anunciar la vacante de veterinario titular remitiendo copia del anuncio sin haber sido destituido ni haber dimitido.

—D. Juan Miguel Lucas veterinario de Casas de Juan Núñez (Albacete) participa quejas sobre el intruso en la profesión veterinaria Antonio Alcande Sanz.

SALIDAS.—Un oficio dándole cuenta de su ingreso definitivo en el Cuerpo a D. Manuel Mastín, veterinario de Helechal (Badajoz).

Vacantes.—Titular e Inspección municipal de Higiene y Sanidad pecuarias de Prádena (Segovia) con 455 pesetas (ilegal) de sueldo anual por ambos cargos. Solicitudes hasta el 15 de febrero.

—Titular e inspección pecuaria municipal de Aravaca (Madrid) con 730 pesetas de sueldo anual por ambos cargos. Solicitudes hasta el 15 de febrero.

Noticias del Negociado pecuario de Fomento.—**ENTRADAS.**—El inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de Alicante, participa que el alcalde de San Vicente de Raspeig le comunica que ha sido nombrado inspector municipal con carácter interino, D. Cecilio Mora Trigo.

—El inspector pecuario provincial de Castellón, comunica que el inspector municipal de Gatova y Almedíjar ha presentado la dimisión del cargo en ambos municipios.

—El inspector de Higiene pecuaria de la provincia de Jaén, dice que ha sido nombrado inspector municipal de Villanueva de la Reina, D. Luis Antonio García.

—El gobernador de Soria remite el recurso interpuesto por D. Nicanor Martínez y D. Lorenzo Rodrigo, vecinos de Nájera, contra multa de 250 pesetas que les fué impuesta por infracción del Reglamento de epizootias.

—El gobernador de Jaén remite el recurso interpuesto por D. Juan Jerez, vecino de Guadahortuna (Granada), contra la multa de 500 pesetas que le fué impuesta por infracción del Reglamento de epizootias en el cortijo de Realejo, término de Huelma (Jaén).

INFORMES.—Por la Inspección general de Higiene y Sanidad pecuarias se han informado favorablemente los siguientes expedientes de indemnización por sacrificio: el de una vaca y una ternera perineumónicas, propiedad de D. Antonio Bilbao, de Bilbao, con 395 pesetas; el de una vaca perineumónica de D. Dionisio Bilbao, de Bilbao, con 325; el de otra idem, de D. Francisco Irazábal, de Bilbao, con 325; el de otra idem, de D. José Antonio Landeta, de Bilbao, con 325; el de otra idem, de D. Luis Bilbao, de Bilbao, con 180, y el de otra idem, de D. Lucio de la Cruz, de Bilbao, con 300 pesetas.

—En el recurso interpuesto por el alcalde de Boceguillas contra la resolución del gobernador de Segovia, anulando el concurso de la plaza del inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias de dicho municipio, se informa proponiendo que se confirme la providencia gubernativa y sea repuesto en su cargo D. Rogerio Gil, a quien se le abonarán los haberes devengados desde que fué injustamente destituído, recalándose, además, que al alcalde de Boceguillas le imponga el gobernador de Segovia una multa por haber anunciado el concurso no obstante la prohibición de la primera autoridad provincial.

Boletín estadístico de Epizootias.—Durante el mes de Octubre de 1922 ha habido las siguientes invasiones y bajas por epizootias en los animales domésticos de España, según los datos remitidos al Negociado Central por los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias:

| ENFERMEDADES | Especies atacadas | INVASIONES | Bajas por muerte o sacrificio |
|-------------------------------------------------|-------------------|---------------|----------------------------------------|
| <i>Rabia.</i> | Equina . . . | 7 | 7 |
| | Porcina . . . | 1 | 1 |
| | Canina . . . | 41 | 41 |
| | Felina . . . | » | » |
| | Bovina . . . | » | » |
| | Ovina . . . | » | » |
| TOTALES. | | 49 | 49 |
| <i>Carbunco bacteridiano.</i> | Equina . . . | 21 | 20 |
| | Bovina . . . | 103 | 101 |
| | Ovina . . . | 180 | 180 |
| | Caprina . . . | 235 | 185 |
| | Porcina . . . | 1 | 1 |
| TOTALES. | | 540 | 487 |
| <i>Coriza gangrenoso.</i> . . . | Bovina . . . | » | » |
| <i>Carbunco sintomático.</i> . . . | Bovina . . . | 9 | 9 |
| <i>Peste bovina</i> . . . | Bovina . . . | » | » |
| <i>Perineumonia exudativa contagiosa.</i> . . . | Bovina . . . | 23 | 16 |
| <i>Tuberculosis.</i> . . . | Bovina . . . | 97 | 96 |
| <i>Muermo</i> . . . | Equina . . . | 16 | 4 |
| <i>Influenza o fiebre tifoidea.</i> . . . | Equina . . . | 10 | 2 |
| <i>Fiebre aftosa.</i> . . . | Bovina . . . | 179 | 161 |
| | Ovina . . . | 767 | 13 |
| | Porcina . . . | 101 | 5 |
| | TOTALES. | 1.047 | 179 |
| <i>Viruela.</i> . . . | Ovina . . . | 36.063 | 2.794 |
| | TOTALES. | 42.594 | 2.502 |
| | Caprina . . . | | |
| <i>Agalaxia contagiosa</i> . . . | Caprina . . . | 25 | » |
| <i>Fiebre de Malta.</i> . . . | » . . . | » | » |
| <i>Durina.</i> . . . | Equina . . . | 26 | 5 |
| <i>Mal rojo.</i> . . . | Porcina . . . | 98 | 91 |
| <i>Pulmonía contagiosa</i> . . . | Porcina . . . | 187 | 58 |
| <i>Peste</i> . . . | Porcina . . . | 4.066 | 2.807 |
| <i>Triquinosis.</i> . . . | Porcina . . . | 7 | 7 |
| <i>Cisticercosis.</i> . . . | Porcina . . . | 17 | 17 |
| <i>Colera aviar</i> . . . | Gallinas . . . | 1.844 | 1.348 |
| <i>Peste aviar.</i> . . . | Gallinas . . . | » | » |
| <i>Difteria aviar.</i> . . . | Gallinas . . . | » | » |
| <i>Sarna.</i> . . . | Caprina . . . | » | 1 |
| TOTALES. | Ovina . . . | 120 | 120 |
| <i>Distomatosis</i> . . . | Ovina . . . | » | » |
| <i>Estrongilosis</i> . . . | Ovina . . . | » | » |

Disposiciones oficiales

Ministerio de la Guerra.—DESTINOS.—R. O. de 19 de Enero (*D. O.* núm. 15).—Dispone que el veterinario primero D. Ramiro Guillén Ariza, ascendido, de la comandancia de Caballería del II.^o Tercio de la Guardia Civil, pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, núm. 3, en vacante de plantilla, que de su clase existe.

INDEMNIZACIONES.—R. O. de 28 de Diciembre de 1922 (*D. O.* núm. 15).—Aprueba las comisiones desempeñadas por el personal que se cita—entre el que figura el veterinario tercero D. Narciso Espinosa—y declara la de éste indemnizable con los beneficios que señala el art. 3.^o del reglamento aprobado por real orden de 21 de Octubre de 1919 (*C. L.* núm. 334).

RECOMPENSAS.—R. O. de 18 de Enero (*D. O.* núm. 16).—Concede a los veterinarios primero D. Fermín Morales y D. Francisco Hernández, y al veterinario segundo D. Miguel Tormo, la cruz del Mérito Militar con distintivo rojo de la clase correspondiente al empleo con que figuran, en atención a los distinguidos servicios que prestaron y méritos que contrajeron asistiendo a las operaciones realizadas en nuestra zona de Protectorado en África desde el 1.^o de agosto de 1921 al 31 de enero de 1922 (cuarto período), y por cumplir también los requisitos exigidos en el artículo 31 del reglamento de recompensas en tiempo de guerra, aprobado por real decreto de 10 de marzo de 1920 (*C. L.* número 4).

Ministerio de Instrucción pública.—NOMBRAMIENTO DE TRIBUNALES.—Real orden de 5 de enero (*Gaceta del 21*).—Nombría el tribunal para juzgar las oposiciones a la plaza de auxiliar de enfermedades infecciosas y parasitarias vacante en la Escuela de Madrid de la siguiente manera: Presidente, D. Juan Manuel Díaz del Villar; Vocales: D. Gabriel Bellido, D. Eduardo Respaldiza, D. Tomás Campuzano y D. Rafael Castejón. Como suplentes actuarán D. Juan de Castro, D. Victoriano Colomo, D. Pedro González y D. Aureliano G. Villarreal.

—R. O. de 8 de Enero (*Gaceta del 21*).—Nombría el tribunal que ha de juzgar las oposiciones y las plazas de profesor numerario de enfermedades infecciosas y parasitarias de las Escuelas de Veterinaria de León y Santiago en la siguiente forma. Presidente, D. Juan Manuel Díaz Villar; Vocales: D. Pedro González, D. Eduardo Respaldiza, D. Tomás Campuzano y D. Rafael Castejón. Como suplentes actuarán: D. Juan de Castro, D. Gabriel Bellido, D. José Giménez y D. Aureliano G. Villarreal.

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS.—R. O. de 11 de Enero (*Gaceta del 21*).—Dispone que las 57.000 pesetas consignadas en el presupuesto vigente con destino a los gastos de mantención y sostenimiento de animales enfermos y dotación de laboratorios de Las Escuelas de Veterinaria se distribuyan en la siguiente forma.

| | <u>Pesetas</u> |
|-------------------------------------------------------------|----------------|
| Para la Esuela de Santiago..... | 4.000 |
| Para las de Córdoba y León, a 11.000 pesetas cada una. | 22.000 |
| Para la de Zaragoza. | 13.000 |
| Para la de Madrid..... | 18.000 |
| <i>Total.....</i> | 57.000 |

ADMISIÓN DE UN OPOSITOR.—R. O. de 16 de Enero (*Gaceta del 23*).—Admite a las oposiciones a la plaza de profesor auxiliar de técnica anatómica y disección, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago, a D. Alvaro Girón Mallo, único solicitante.

LA REUNIÓN DEL QUINCE DE FEBRERO.—Para conocimiento general de la Clase y especial de los señores delegados provinciales que hayan de concurrir a la reunión convocada para el día quince del próximo mes de Febrero por la Comisión Central de Reglamento con objeto de discutir y aprobar el Reglamento de la Asociación Nacional Veterinaria Española, se anuncia públicamente que esa reunión se celebrará a las tres de la tarde en el domicilio social de la Asociación, calle de Jardines, núm. 13, principal, en cuyo local se celebrarán también las sucesivas reuniones, si fuera precisa más de una.

DON FELIPE GONZÁLEZ ROJAS.—Ha fallecido en Madrid a edad avanzada este popularísimo editor, cuyo nombre es especialmente conocido por los veterinarios a causa de haber sido el primero en dar a conocer la moderna bibliografía francesa de Veterinaria en España y por haber publicado más obras de nuestra Ciencia que ningún otro editor español.

También publicó por su cuenta durante dos años la *Revista de Higiene y Sanidad Pecuarias* y *La Semana Veterinaria*, y en todos los momentos demostraba la singular predilección que tenía por la Veterinaria.

Descanse en paz este aguerrido trabajador—toda su vida la dedicó al trabajo con extraordinaria asiduidad—y su familia entera reciba la expresión de nuestro pésame más sentido por pérdida tan dolorosa.

PAGOS Y RECIBOS.—Una vez más se previene a todos los suscriptores que efectúen sus pagos a la anualidad corriente por giro postal o por otra clase de giro que no se enviará recibo del abono de la suscripción a nadie que no remita un sello de 0,25 para el franqueo de la carta y un timbre móvil de 0,10 para el recibo, ni se acusará tampoco recibo de dichas cantidades en este Boletín, porque eso ocupa un espacio necesario para otras cosas de mayor interés general. Como puede hacer de recibo el resguardo del giro, basta con que le conserven los interesados para el caso de alguna reclamación basada en error. Por el contrario, lo que es indispensable es que todo suscriptor que nos envíe las 20 pesetas de su anualidad, nos escriba al mismo tiempo anunciando el giro, la fecha y la población desde la cual lo hace, para evitarnos las confusiones y dudas que constantemente padecemos por consecuencia de la deficientísima redacción de los resguardos del giro postal, que casi nunca permite averiguar con exactitud quién es el imponente de la cantidad que se recibe.

*Emplead en vuestros talleres los callos para bueyes
que forja esta casa. Son los mejores y más baratos.*

Callo forjado. 1,05 el kilo

Callo sin forjar. 0,75 y 0,80 el kilo.

FÁBRICA DE HERRADURAS

DE

Domingo Ganchegui

Veterinario municipal, MARQUINA (Vizcaya)

Es BIEN SABIDO.—Ya saben cuantos veterinarios han hecho uso de ellos que los productos de la farmacia veterinaria llamados cicatrizante Velox, Sericolina, Resolutivo Rojo Mata y Anticólico Mata no tiene rival en ninguno de los productos similares.